

Chihuahua, Chihuahua; 27 de agosto de 2014

N° de Oficio DAS-223/2014

Asunto: Informe de Resultados de Auditoría

**LIC. SERGIO JURADO MEDINA**

**COORDINADOR GENERAL DE LA PROMOTORA DE LA INDUSTRIA CHIHUAHUENSE**

Derivado de la revisión efectuada a los estados financieros anexos a la Cuenta Pública del Gobierno del Estado, correspondientes a la Promotora de la Industria Chihuahuense relativa al período comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2013, misma que se llevó a cabo al amparo de la orden de auditoría y oficio de comisión número AECFII 158/14, de fecha 2 de junio de 2014, signado por el Auditor Especial de Cumplimiento Financiero de esta Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, notificado mediante acta de inicio de auditoría el día 2 de junio de 2014, al Lic. Sergio Jurado Medina, Coordinador General, tal y como quedó asentado en el citado documento que para tal efecto se elaboró; y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se le notifica el resultado de la auditoría practicada con el objeto de que documente, formule comentarios o aclare lo que proceda para la integración en el Informe Técnico de Resultados.

Este documento presenta los resultados obtenidos mediante la aplicación de las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas a las operaciones seleccionadas de acuerdo a los criterios de materialidad y evaluación de riesgos; en este sentido es importante señalar que fueron revisadas las operaciones del ente que tienen una importancia relativa respecto al total, o bien que sin ser representativas presentan factores de riesgo que puede afectar su integridad.

Alcance y limitaciones

La auditoría se practicó sobre la información contenida en los estados financieros y aquella adicional proporcionada por el ente de cuya veracidad es responsable.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido nos proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el presente informe de resultados.

**CONTENIDO**

1. AUDITORÍA FINANCIERA

II. AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

III. APARTADO DE OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES

IV. APARTADO DE AUDITORÍAS EXTERNAS

V. DIRECTORIO DE FUNCIONARIOS

I. AUDITORÍA FINANCIERA

I.1. ANTECEDENTES

I.2. ESTADOS FINANCIEROS

I.3. INGRESOS

I.3.1. VARIACIONES DE INGRESOS

I.3.2. REVISIÓN DE INGRESOS

I.4. EGRESOS

I.4.1. VARIACIONES DE EGRESOS

I.4.1.1. REVISIÓN DE EGRESOS

I.5. CUENTAS DE BALANCE

I.5.1. BANCOS

I.5.2. INVERSIONES TEMPORALES

I.5.3. CUENTAS POR COBRAR A CORTO PLAZO

I.5.4. DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A LARGO PLAZO

I.5.5. DOCUMENTOS POR COBRAR A LARGO PLAZO

I.5.6. TERRENOS

I.5.7. OTROS DOCUMENTOS POR PAGAR A LARGO PLAZO

I.1. ANTECEDENTES

La Promotora de la Industria Chihuahuense es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo las siguientes obligaciones.

I. Instrumentar y ejecutar los planes y programas de desarrollo y fomento industrial del Gobierno del Estado de Chihuahua, en coordinación con los Gobiernos Federal y Municipal, así como con el sector privado.

II. Fomentar y apoyar el desarrollo de la pequeña, mediana y gran industria en el Estado de Chihuahua, tanto nacional como extranjera, induciendo el desenvolvimiento equilibrado de sus diversas regiones, a la integración entre productores primarios y secundarios, y el incremento de la actividad exportadora.

III. Crear zonas y complejos industriales en el Estado, realizando las obras de infraestructura necesaria; así como estimular y fomentar los servicios de apoyo requeridos por las industrias tales como vivienda, comercios y servicios públicos en general, y promover la participación de empresarios para el establecimiento de dichas zonas y complejos industriales.

I.2. ESTADOS FINANCIEROS

I.2.1. BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013



I.2.2. INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA EN CUENTAS DE ORDEN



I.2.3. ESTADO DE RESULTADOS DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013



CUMPLIMIENTO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

Se realizó un cuestionario y se solicitó el soporte documental del mismo, para validar el cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

COMENTARIO:

El organismo presenta avances en el cumplimiento a las fracciones I y II del artículo cuarto transitorio de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ya que inició la armonización de sus sistemas contables como sigue:

En el año 2011 alinearon la lista de cuentas al plan de cuentas, clasificación presupuestal armonizados, normas y metodologías que establezcan los momentos contables de los ingresos y los gastos; en el ejercicio de 2012, se efectuaron los registros contables con base acumulativa armonizados con los libros de diario y de mayor; se cuenta con el catálogo de cuentas y está en proceso de elaboración el manual de contabilidad; se emite información contable presupuestaria y, está en proceso la elaboración del Estado de Flujos de Efectivo.

Se determinó una observación que se desarrolla en el numeral II.I correspondiente al apartado de observaciones y/o recomendaciones.

I.3. INGRESOS

I.3.1. VARIACIONES DE INGRESOS ESTIMADOS CONTRA REALES



COMENTARIOS:

1) Variación que se deriva por un mayor consumo de agua para los Parques Industriales principalmente el de Chihuahua, lo cual no se tenía presupuestado.

2) Estos ingresos no se tenían contemplados y son por la renta de las oficinas y planta metalúrgica experimental “Luis Escudero Chávez” ubicada en Hidalgo del Parral y adecuaciones a la planta arrendada a Buenaventura Autopartes, S.A. de C.V.

I.3.2. REVISIÓN DE INGRESOS

Los ingresos totales y la muestra seleccionada para su revisión se integran como sigue:



Se validó el registro contable, cotejando contra los saldos presentados en los estados financieros, se seleccionaron las cuentas de usuarios con la facturación más significativa de algunos parques industriales a cargo de la Promotora, verificando la correcta aplicación de las tarifas de agua, vigilancia y mantenimiento establecidas para el ejercicio 2013, se solicitaron y analizaron los contratos celebrados con los usuarios, verificándose que se cumpliera con lo establecido, además se revisó que el registro contable fuera correcto y su depósito oportuno.

De la revisión efectuada se obtuvieron los siguientes:

COMENTARIOS:

1) INGRESOS POR VENTA DE MERCANCÍAS $43,457,392.41

Los servicios facturados por la Promotora de la Industria Chihuahuense a los usuarios de los diversos complejos industriales a su cargo, corresponden al suministro de agua, servicio de vigilancia y mantenimiento.

Las tarifas establecidas para cobro en el 2013 fueron las siguientes:



Estas tarifas se facturan más el Impuesto al Valor Agregado, cada usuario tiene un límite máximo de consumo; en caso de que el volumen registrado exceda ese límite, se cobra al doble de la tarifa indicada. Cada vez que se actualiza la tarifa, la Promotora de la Industria Chihuahuense se obliga a dar aviso al usuario con cinco días de anticipación.

Del total de ingresos contabilizados se seleccionaron para su revisión la cantidad de $43,457,392.41, que representa el 78% del total, integrándose de la siguiente manera:



Se determinó una observación que se desarrolla en el numeral II.I del apartado de observaciones y/o recomendaciones.

2) INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS PRODUCIDOS $6,864,670.93

El importe revisado de este concepto se integra de la siguiente manera:



Se cotejaron los auxiliares contables contra los estados financieros, validando que los registros contables fueran correctos, se verificó que las pólizas contaran con el soporte documental correspondiente; se analizó el apego a los contratos celebrados.

COMENTARIOS:

a) CUAUHTÉMOC $6,232,800.00

Ingreso obtenido por la venta de un terreno urbano ubicado en el Parque Industrial Cuauhtémoc, operación autorizada por el Comité Técnico de la Promotora de la Industria Chihuahuense el 8 de marzo de 2013, tomando como base el avalúo practicado el 6 de agosto de 2012, por el Colegio de Valuadores San Felipe El Real, el cual arrojó un valor de $239.00 por m2, venta que se realiza entre la Promotora y la empresa Leoni Cable, S.A. de C.V., contando el terreno con una superficie de 25,970.00 m2 según lo descrito en la escritura número 15,268 del 24 de junio de 2013 por un precio de $6,116,880.00, importe que fue depositado en la cuenta 135020670 del banco BBVA Bancomer, S.A. según la póliza de ingresos N° 214 del 11 de abril de 2013.

De la revisión efectuada a este concepto se obtuvieron resultados satisfactorios.

b) CHIHUAHUA $631,870.93

Esta cantidad se recibe a cambio de la venta de un terreno con superficie de 47,634.34 m2 ubicado en el Parque Industrial Chihuahua, a favor de la empresa Superior Industries de México, S. de R.L. de C.V. por un precio subsidiado de $1.00 dólar americano por metro cuadrado. Dicha operación se autoriza por el Comité Técnico en acta número 25,726 del 29 de agosto de 2013, habiendo depositado los recursos provenientes de esta venta en las cuentas bancarias de Banamex complementaria por $581,196.59 y Banamex dólares por $47,674.34 ambas cuentas identificadas con el número 44819000775, obteniendo de la revisión resultados satisfactorios.

3) OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS VARIOS $5,333,181.04

Promotora facturó el importe de $5,333,181.04 a la empresa Buenaventura Autopartes, S.A. de C.V. mismo que no corresponde a un ingreso real, según lo establecido en el Convenio de Concertación número C.C.-041-2013-P celebrado el 22 de octubre de 2013, que determina en sus cláusulas tercera, cuarta y quinta, el mecanismo de reembolso por parte de Gobierno del Estado de la cantidad inicialmente citada a la empresa Buenaventura Autopartes, S.A. de C.V., para que ésta a su vez entregue a Promotora un cheque certificado, mientras que simultáneamente la Promotora entrega a Gobierno del Estado cheque certificado por la misma cantidad.

Se determinó una observación que se desarrolla en el numeral II.I del apartado de observaciones y/o recomendaciones.

4) INTERESES GANADOS DE VALORES, CRÉDITOS, BONOS y OTROS $2,601,371.57

Durante el período sujeto a revisión se registraron por este concepto $2,601,371.57, que corresponde a diversos tipos de rendimientos descritos a continuación:



Se llevó a cabo la revisión selectiva, solicitando los contratos de las cuentas donde se realizaron las inversiones, verificando que las firmas fueran mancomunadas y las personas autorizadas para firmar los documentos, se cotejaron los movimientos de tres meses de los tres bancos Banco Mercantil del Norte, S.A., Banco Nacional de México, S.A. y BBVA Bancomer, S.A. y Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., asimismo se revisó que los intereses por venta de terrenos estuvieran registrados contablemente en forma correcta y oportuna, obteniendo resultados satisfactorios.

I.4. EGRESOS

I.4.1. VARIACIONES DE EGRESOS PRESUPUESTADOS CONTRA REALES



COMENTARIO:

1) Variación que se origina por el pago de los derechos de extracción de agua de los pozos del Complejo Industrial Chihuahua, utilizando la tarifa de uso doméstico.

2) Variación que se origina por partidas no presupuestadas por la Promotora.

I.4.2. REVISIÓN DE EGRESOS

Los egresos totales y la muestra seleccionada para su revisión se integran como sigue:



I.4.2.1. SERVICIOS PERSONALES

De este rubro se seleccionaron cuatro conceptos de gastos, mismos que se revisaron al 100% que equivale a un importe de $13,376,549.38, como se muestra a continuación:



1) REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE $9,041,240.59

Esta cuenta refleja el registro contable del pago por concepto de sueldo base a los empleados de confianza.

Se validó que los sueldos pagados en el año se hayan pagado de acuerdo al tabulador autorizado para el ejercicio 2013, se efectuó la conciliación entre la nómina de sueldos anual contra los registros contables, se verificaron las dispersiones bancarias de los meses de marzo, julio y diciembre que realiza el organismo a cada trabajador, se analizó que los recibos de nómina de los meses de marzo, julio y diciembre de 2013 se encontraran debidamente firmada y se realizó una inspección física de personal en base a las entradas del reloj checador del día 23 de junio y 11 de julio de 2014.

Se determinaron observaciones que se desarrollan en el numeral II.I del apartado de observaciones y/o recomendaciones.

2) REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES $1,426,315.23

Importe que se integra de las siguientes cuentas:



a) GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO $1,270,256.84

Importe que corresponde a razón de 44 días de sueldo más el 15% del importe del aguinaldo en vales de despensa; en acta celebrada por el Comité Técnico de fecha 28 de octubre de 2004 se aprobó la ratificación de las prestaciones otorgadas en forma general al personal de la Promotora de la Industria Chihuahuense en la que se acordó otorgar los 44 días de sueldo base por este concepto.

Se verificó que el cálculo fuera el correcto, así como que contaran con recibos debidamente firmados por el trabajador y que coincidieran con la dispersión bancaria.

De la revisión efectuada se obtuvieron resultados satisfactorios.

b) PRIMA VACACIONAL $125,519.47

Corresponde al pago del 25% del sueldo base por concepto de prima vacacional, que es pagado en la primera quincena de julio y la primera quincena de diciembre; se corroboró su cálculo y correcto pago, determinando resultados satisfactorios.

c) HORAS EXTRAS $30,538.92

Importe que corresponde al pago de tiempo extra al C. Víctor Manuel Rascón Bañuelos que funge como chofer-mensajero en esta institución, dicha prestación es fija y se encuentra debidamente autorizada en el tabulador del ejercicio 2013, por lo cual se determinaron resultados satisfactorios.

3) SEGURIDAD SOCIAL $1,546,634.44

Pago realizado a Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua y al Instituto Chihuahuense de Salud, por concepto de servicio médico, verificando que estas erogaciones estuvieran registradas contablemente en tiempo y forma, así como su soporte documental correspondiente, obteniéndose resultados satisfactorios.

4) OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS $1,362,359.12

Importe que se integra de las siguientes cuentas:



a) FONDO DE AHORRO Y DESPENSA $1,172,687.23

Estas prestaciones se otorgan en base a la aprobación del Comité Técnico de este organismo en acta de sesión del día 28 de octubre de 2004, validando que los pagos se realizaron como se estableció en el acta, de un 13% con sueldo tope de 10 días de salario mínimo para el fondo de ahorro y para la despensa un 15% del sueldo base con tope diario de un día de salario mínimo, verificando que estas prestaciones estuvieran autorizadas por el Comité Técnico y que los porcentajes establecidos estuvieran debidamente aplicados, determinando resultados satisfactorios.

b) INDEMNIZACIONES $189,671.89

Se verificó que el cálculo por conceptos indemnizatorios derivados de la terminación de la relación laboral, estuviera en apego a la normatividad correspondiente, el cual se integra como sigue:



De la revisión efectuada se obtuvieron resultados satisfactorios.

I.4.1.2. SERVICIOS GENERALES

En este rubro se tuvieron erogaciones por $28,308,861.78, revisando un importe de $27,865,288.28 que representa el 98% y se integra de la siguiente manera:



Se verificó que el soporte documental de las erogaciones cumpliera con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, que fueran registradas a través de pólizas de cheque en su contabilidad, que correspondieran a compromisos efectivamente devengados a cargo del mismo y que se realizaran los contratos correspondientes a dichas erogaciones.

1) SERVICIOS BÁSICOS $10,759,666.10

Este concepto se integra de dos partidas principales, siendo las siguientes:



a) ENERGÍA ELÉCTRICA $9,444,563.35

En esta cuenta se registra el consumo que se genera por el alumbrado en los parques industriales, así como por el gasto de energía eléctrica que generan las plantas metalúrgicas para el suministro de agua de los mismos parques.

b) AGUA $844,021.01

La Promotora de la Industria Chihuahuense cuenta con la concesión de ocho pozos, para explotar, usar o aprovechar aguas nacionales del subsuelo por varios metros cúbicos anuales, con la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA). Esto para proveer a los usuarios de los parques industriales de este servicio, vendiéndoles el metro cubico de agua para el ejercicio fiscal 2013 a los Municipios de Chihuahua, Juárez y Cuauhtémoc a $23.30 m3 y al Municipio de Nuevo Casas Grandes a $13.38 m3, estos precios más IVA, según tarifas de la Promotora.

La Promotora se obliga a presentar a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) trimestralmente la información sobre el volumen de aguas nacionales explotadas, usadas o aprovechadas, en los meses de abril, junio, octubre y enero, es por ello que la Promotora hace la provisión mensual para este pago.

Se determinó una observación que se desarrolla en el numeral II.I correspondiente al apartado de observaciones y/o recomendaciones.

2) SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS $ 4,175,624.09

Este importe se integra como sigue:



De la revisión efectuada se obtuvieron los siguientes

COMENTARIOS:

a) SERVICIOS DE VIGILANCIA $2,923,917.86

Este importe se integra como sigue:



Se verificó que los procesos licitatorios de los servicios contratados cumplieran con la normatividad establecida para su adjudicación, que los contratos estuvieran debidamente formalizados, que se contara con el soporte documental y que los pagos se realizaron de conformidad con el contrato y convenios adicionales realizados.

COMENTARIOS:

a1) SEGURIDAD PRIVADA GINTHER DE OCCIDENTE, S. DE R.L. DE C.V. $2,152,131.03

Contrato de prestación de servicios celebrado el 31 de enero de 2013 con la empresa de seguridad privada Ginther de Occidente, S de R.L. de C.V., por medio de la licitación restringida PICH-VIG-01/13, para la vigilancia de los Complejos Industriales de Chihuahua, Cuauhtémoc, Delicias y las oficinas del edificio ubicado en la avenida León Tolstoi de la ciudad de Chihuahua, por un importe de $2,152,131.03 más el impuesto al valor agregado, por el período del 1° de febrero al 31 de diciembre de 2013.

a2) SEGURIDAD PRIVADA GINTHER DE OCCIDENTE, S. DE RL. DE C.V. $486,864.62

Contrato de prestación de servicios celebrado con la empresa de seguridad privada Ginther de Occidente, S. de R.L. de C.V., por medio de la adjudicación directa C.P.S.024-2013-P, para la vigilancia y custodia del terreno en las instalaciones de la Reserva Aeropuerto, ubicadas en la ciudad de Chihuahua, por un importe de $486,864.62 con el impuesto al valor agregado incluido, por el período del 1° de febrero al 31 de diciembre de 2013.

a3) SEGURIDAD PRIVADA GINTHER DE OCCIDENTE, S. DE R.L. DE C.V. $186,331.00

Contrato de prestación de servicios celebrado con la empresa de seguridad privada Ginther de Occidente, S. de R.L. de C.V., por medio de la adjudicación directa C.P.S.013-2013-P, para la vigilancia y custodia de los Complejos Industriales de Chihuahua, Cuauhtémoc, Delicias y las oficinas del edificio ubicado en la avenida León Tolstoi, de la ciudad de Chihuahua por un importe de $186,331.00 más el impuesto al valor agregado, por el período del 1° al 31 de enero de 2013.

a4) SEGURIDAD PRIVADA GINTHER DE OCCIDENTE, S. DE R.L. DE C.V. $77,616.00

Contrato de prestación de servicios celebrado con la empresa de seguridad privada Ginther de Occidente, S. de R.L. de C.V., por medio de la adjudicación directa C.P.S.026-2013-P, para la vigilancia y custodia del terreno, instalaciones y equipo de la Planta Minera, ubicada en la ciudad de Hidalgo del Parral, por un importe de $77,616.00 más el impuesto al valor agregado, por el período del 1° al 31 de marzo de 2013.

a5) SEGURIDAD PRIVADA GINTHER DE OCCIDENTE, S. DE R.L. DE C.V. $20,975.21

Corresponde a vigilancia extra por pavimentación en la Avenida Nicolás Gogol y reparación de las vías del ferrocarril en el Complejo Industrial Chihuahua; servicio celebrado con la empresa de seguridad privada Ginther de Occidente, S de R.L. de C.V., por medio de la adjudicación directa, por un importe de $20,975.21 más el impuesto al valor agregado.

Se determinó una observación que se desarrolla en el numeral II.I correspondiente al apartado de observaciones y/o recomendaciones.

b) SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS $820,225.03

Importe que se integra de la siguiente manera:



Se revisó la póliza de cheque, que contara con el soporte documental, así como la integración del expediente que generó dicho pago.

COMENTARIO:

1) Contrato de prestación de servicios profesionales, con el Lic. Enrique Antonio Carrete Solís, para representar los intereses de la Promotora ante los tribunales del fuero común y en su caso, los amparos; esto dentro de los autos del expediente número 1520/07 del juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial Morelos, referente a la compraventa sobre una superficie ubicada en el Ejido La Concordia de la ciudad de Chihuahua, el pago pactado dentro de este contrato fue de $1,650,000.00 con una vigencia del contrato a la finalización del litigio. El contrato se realizó el 26 de enero de 2012.

El importe de $790,000.00 es el último pago del total de dicho contrato y fue pagado según el cheque N° 2902 de fecha 26 de febrero de 2013.

ANTECEDENTES

Promotora solicitó apoyo financiero al Estado para la adquisición de reservas territoriales de aproximadamente 210-89-67 hectáreas, ubicadas en el Ejido la Concordia en la ciudad de Chihuahua, el cual es adquirido para promover la instalación de nuevas empresas y generar nuevos empleos en la entidad, según convenio de apoyo financiero celebrado el día 14 de diciembre de 2005, por un importe de $97,100,000.00, posteriormente el 27 de febrero de 2007 se realiza convenio modificatorio para reducir el préstamo estipulado a $95,000,000.00.

En fecha 21 de diciembre de 2005, Promotora de la Industria Chihuahuense y el C. Agustín López Daumas, celebraron un contrato de compraventa sobre una superficie de 210-87-69.10 hectáreas, ubicadas en el Ejido La Concordia de la ciudad de Chihuahua, el valor de la operación fue la cantidad de $94,903,519.00; la operación se encuentra asentada en la escritura pública 6569 del volumen 140.

En fecha 30 de noviembre de 2007, el C. Ángel Carrillo Gamboa demandó a Promotora de la Industria Chihuahuense y otros en vía Ordinaria Civil, la nulidad de las escrituras públicas de la compra-venta celebradas entre el organismo y el C. Agustín López Dumas, radicándose el expediente bajo el número 1520/07 del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos de la ciudad de Chihuahua.

Cabe señalar que la toca se citó para sentencia definitiva en fecha 5 de enero de 2014, la cual resultó favorable para el organismo.

Se determinó una observación que se desarrolla en el numeral II.I correspondiente al apartado de observaciones y/o recomendaciones.

3) SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES $1,093,050.05

Este importe se integra como sigue:



Se revisó el auxiliar contable, las pólizas de cheque con su respectivo soporte documental, así como el contrato de compra-venta de la propiedad adquirida.

COMENTARIO:

a) Importe que corresponde al interés ordinario a la tasa anual de CETES a 28 días más dos puntos porcentuales sobre saldos insolutos, el cual será cubierto por la Promotora, en un plazo de 36 meses del contrato por la compra de la propiedad denominada Planta Experimental Metalúrgica Parral ubicada dentro del Ejido La Almanceña, en el municipio de Hidalgo del Parral, según avalúo practicado por el Instituto de Administración de Bienes Nacionales y autorización del Comité Técnico en el acta del 13 de febrero de 2012, con un precio de compra-venta de $22,871,700.00 más el Impuesto al Valor Agregado, obteniendo de la revisión resultados satisfactorios.

4) SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO $8,599,774.83

Esta cuenta se integra de la siguiente manera:



Se revisó el auxiliar contable, las pólizas de cheque con su respectivo soporte documental, así como el apego a la normatividad en la contratación de servicios relacionados con obra pública.

COMENTARIOS:

a) CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES $7,042,971.20

A continuación se presenta los importes más relevantes de este concepto:



a.1) COMPLEJO INDUSTRIAL CHIHUAHUA $1,979,395.84

Contrato de prestación de servicios relacionados con obra pública, por adjudicación directa, firmado el 31 de diciembre de 2012, celebrado con el Ing. Juan Carlos Montaño Arreola, para el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura del Complejo Industrial Chihuahua, por un importe de $1,900,220.01 incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, con una vigencia del 1° de enero al 31 de diciembre de 2013.

Convenio modificatorio del 31 de diciembre del 2013, en relación al anterior, se extendió al mes de enero de 2014, cuyo importe por la obra adicional, asciende a la cantidad de $79,175.83 incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, ascendiendo a un importe total de $1,979,395.84.

a.2) PARQUE INDUSTRIAL CUAUHTÉMOC $828,134.95

Contrato de prestación de servicios relacionados con obra pública, por adjudicación directa, firmado el 31 de diciembre de 2012, celebrado con el Ing. Juan Carlos Montaño Arreola, para el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura del Parque Industrial Cuauhtémoc, por un importe de $828,134.95 incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, con una vigencia del 1° de enero al 31 de diciembre de 2013.

a.3) COMPLEJO INDUSTRIAL CHIHUAHUA $762,640.78

Contrato de prestación de servicios, por licitación restringida por invitación a cuando menos tres contratistas N° PICH-JARD-01/2012, firmado el 31 de diciembre de 2012, celebrado con Construcciones y Servicios Santa María La Mayor, S.A. de C.V., para el mantenimiento y acondicionamiento de las áreas verdes del Complejo Industrial Chihuahua por un importe de $762,640.78 incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, con una vigencia del 1° de enero al 31 de diciembre de 2013.

a.4) PARQUE INDUSTRIAL CHIHUAHUA SUR $340,801.78

Contrato de prestación de servicios relacionados con obra pública, por adjudicación directa, firmado el 31 de diciembre de 2012, celebrado con el Ing. Juan Carlos Montaño Arreola, para el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura del Complejo Industrial Chihuahua Sur, por un importe de $327,169.71 incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, con una vigencia del 1° de enero al 31 de diciembre de 2013.

Convenio modificatorio del 31 de diciembre del 2013, en relación al anterior, se extendió al mes de enero de 2014, cuyo importe por la obra adicional, asciende a la cantidad de $13,632.07 incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, ascendiendo a un importe total de $340,801.78.

a.5) PARQUE INDUSTRIAL PAQUIMÉ $819,626.07

Contrato de prestación de servicios relacionados con obra pública, por adjudicación directa, firmado el 31 de diciembre de 2012, celebrado con el Ing. Juan Carlos Montaño Arreola, para el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura del Parque Industrial Paquimé, por un importe de $819,626.07 incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, con una vigencia del 1° de enero al 31 de diciembre de 2013.

De la revisión efectuada se obtuvieron resultados satisfactorios.

5) OTROS SERVICIOS GENERALES $3,237,173.21

En esta cuenta se registra el pago del impuesto predial de los bienes inmuebles propiedad de este organismo que ascendieron en este ejercicio a la cantidad de $2,281,061.19 y de erogaciones que no están plenamente identificadas con las actividades generadoras de los ingresos sujetos a IVA, por lo que dicho impuesto no puede acreditarse, registrándose en la cuenta de IVA no identificado o IVA no acreditable por un monto de $956,112.02.

Se revisaron los auxiliares, las pólizas de cheque, su respectivo soporte documental, así como su respectivo registro contable correcto y oportuno, obteniendo de la revisión efectuada resultados satisfactorios.

I.4.1.3. TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS

I.4.1.3.1. SUBSIDIOS Y DONATIVOS $24,732,647.32

De las erogaciones registradas en este apartado se analizaron conceptos por $22,652,684.54, mismos que se describen a continuación:



COMENTARIO:

Los registros de esta cuenta corresponden a las diferencias entre el valor real de los inmuebles propiedad de la Promotora, que son objeto de compra-venta, donación o que se permutan a un precio inferior al valor real, contabilizando las pérdidas de valores generadas por dichas actividades en la cuenta de subsidios y donativos.

Se verificó el registro contable, cotejando contra los saldos presentados en los estados financieros.

Se seleccionaron las operaciones más significativas, solicitando para su análisis los contratos celebrados para realizar los subsidios y donativos, verificándose que se cumpliera con lo establecido en los mismos; además se revisó que el registro contable fuera correcto y oportuno.

COMENTARIOS:

1) REEMBOLSO DE RECURSOS PARA ADECUACIONES Y MEJORAS $6,186,490.00

Reembolso de Promotora a Gobierno del Estado de Chihuahua correspondiente al recurso por adecuaciones y mejoras a la nave industrial que ocupa la empresa Buenaventura Autopartes, S.A. de C.V. en el Municipio de Rosales, derivado del convenio de incentivos celebrado en noviembre 2012.

Se determinó una observación que se desarrolla en el numeral II.I correspondiente al apartado de observaciones y/o recomendaciones.

2) DONACIÓN AL MUNICIPIO DE JUÁREZ $12,306,459.20

Donación realizada al Municipio de Juárez de un terreno de 929,118.635 m2 ubicado en la reserva territorial que la Promotora tiene en el predio identificado como “El Cantón” en el Municipio mencionado, para dar continuidad al “Plan Maestro Electrolux para las subzonas K, D, R Y S”, según autorización otorgada en el Acta de Comité Técnico de la Promotora con fecha del 8 de marzo de 2013 y escritura pública 31,832 del 27 de mayo de 2013; con el objeto de que la transmisión de la propiedad mencionada se destine en los futuros proyectos industriales que se pretendan instalar en el Municipio, obteniendo de la revisión resultados satisfactorios.

I.4.1.4. OTROS GASTOS $11,076,858.43

En esta cuenta se reflejaron gastos por $11,076,858.43, de los cuales se tomó una muestra para su revisión de $7,138,091.20, que se integra de la siguiente manera:



Se verificó el registro contable, cotejándose contra los estados financieros, se llevó a cabo el examen documental de las erogaciones, validando la celebración de los contratos y el apego a lo establecido en los mismos.

COMENTARIO:

1) Los registros por el concepto de costo de venta corresponden al valor de los bienes inmuebles enajenados por la Promotora a varias empresas ubicadas en los diferentes parques industriales del Estado, obteniendo de la revisión a este apartado resultados satisfactorios.

I.5. CUENTAS DE BALANCE

I.5.1. BANCOS

Al 31 de diciembre de 2013, la cuenta refleja un saldo por $5,105,667.38, integrándose de la siguiente manera:

Se revisaron las conciliaciones bancarias del mes de diciembre de 2013, cotejándose contra los auxiliares contables y los estados de cuenta bancarios.

Se determinó una observación que se desarrolla en el numeral II.I correspondiente al apartado de observaciones y/o recomendaciones.

I.5.2. INVERSIONES TEMPORALES

Al 31 de diciembre de 2013 esta cuenta presenta un saldo por la cantidad de $63,754,582.89, integrándose de la siguiente manera:



Se cotejaron los estados de cuenta de las inversiones contra los presentados en los estados financieros, obteniendo resultados satisfactorios.

I.5.3. CUENTAS POR COBRAR A CORTO PLAZO

En esta cuenta se registran los servicios prestados a las empresas establecidas en los parques industriales de mantenimiento, vigilancia y suministro de agua, el saldo al 31 de diciembre de 2013 es de $6,099,231.46, revisando el $3,735,971.62 que representa el 61% del total, el cual se integra de la siguiente manera:



Se revisaron los saldos al 31 de diciembre de 2013 y se le dio seguimiento como hechos posteriores al 31 de mayo de 2014, se verificó que contaran con los contratos de prestación de servicios, validando la celebración y el apego a lo establecido en los mismos.

a) SUPERIOR INDUSTRIES DE MÉXICO, S.A. DE C.V. $925,304.35

Importe por la contratación de mantenimiento, vigilancia y suministro de agua, según contrato N°C.M.V.S.A.-102-2007-P con vigencia indefinida, firmado el día 11 de septiembre de 2011. A la fecha de la auditoría la empresa no cuenta con adeudos.

b) FIBRA MACQUARIE MÉXICO $423,703.01

Erogación por la contratación de servicios de mantenimiento, vigilancia y suministro de agua según contrato N°C.M.V.S.A.-2014-P del 17 de enero de 2013 el cual es por tiempo indeterminado y al 31 de mayo de 2014 cuenta con un adeudo de $26,059.07.

Se determinó una observación que se desarrolla en el numeral II.I correspondiente al apartado de observaciones y/o recomendaciones.

c) FORD MOTOR COMPANY, S.A. DE C.V. $394,681.30

Pago por el servicio de suministro de agua según el contrato N° C.M.S.A.-011-2008-P del 15 de enero de 2008, el cual es por tiempo indefinido. La empresa al 31 de mayo de 2014, tiene un adeudo de $189,686.10.

Se determina una observación que se desarrolla en el numeral II.I correspondiente al apartado de observaciones y/o recomendaciones.

d) GCC CONCRETOS, S.A. DE C.V. $356,617.09

Pago por el servicio de suministro de agua según el contrato N° C.S.A.-093-2007-P de fecha del 3 de septiembre de 2007, el cual es por tiempo indefinido. La empresa al 31 de mayo de 2014 tiene un adeudo de $314,021.49.

Se determina una observación que se desarrolla en el numeral II.I correspondiente al apartado de observaciones y/o recomendaciones.

e) JABIL CIRCUIT DE CHIHUAHUA, S.R.L. DE C.V. $312,154.64

Corresponde al pago derivado de la contratación de mantenimiento, vigilancia y suministro de agua N° C.M.V.S.A.-013-2011-P de fecha 9 de febrero de 2011 por tiempo indefinido. Al 31 de mayo de 2014 la empresa cuenta con un adeudo de $154,101.70.

Se determina una observación que se desarrolla en el numeral II.I correspondiente al apartado de observaciones y/o recomendaciones.

f) BOURNS DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. $301,080.00

Erogaciones derivadas de los contratos N°CMV-014-2007-P del 19 de enero de 2007 para los servicios de mantenimiento y vigilancia y el N°C.S.A.-034-2013-P de 27 de junio del 2013 para el suministro de agua, ambos por tiempo indeterminado; la empresa al 31 de mayo de 2014 no cuenta con adeudo alguno.

g) GRUPO AMERICAN INDUSTRIES, S.A. DE C.V. $289,627.69

Importe para cumplir con las obligaciones estipuladas el 29 de enero de 2007 en el contrato N°C.M.V.S.A.-029-2007-P por los conceptos de mantenimiento, vigilancia y suministro de agua de manera indefinida. Al 31 de mayo de 2014 se tiene un adeudo de $335,665.80.

Se determina una observación que se desarrolla en el numeral II.I correspondiente al apartado de observaciones y/o recomendaciones.

h) PAVIMENTOS DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V. $286,491.62

Erogación por la contratación de mantenimiento, vigilancia y suministro de agua según contrato N°C.M.V.S.A.-121-2006-P del día 15 de agosto de 2006, con una vigencia de tiempo indefinido; al 31 de mayo de 2014 se tiene un adeudo por un importe de $333,697.70.

Se determina una observación que se desarrolla en el numeral II.I correspondiente al apartado de observaciones y/o recomendaciones.

i) PUERTAS TARAHUMARA, S.A. DE C.V. $188,944.64

Corresponde al pago de los servicios de suministro de agua convenidos el día 2 de febrero de 1987 para el inmueble situado en el Complejo Industrial Chihuahua, actualmente la empresa tiene un adeudo de $188,944.64.

Se determinó una observación que se desarrolla en el numeral II.I correspondiente al apartado de observaciones y/o recomendaciones.

j) DESARROLLO INDUSTRIAL TARAHUMARA, S.A. DE C.V. $151,884.31

Corresponde al pago de los servicios de mantenimiento convenidos el día 5 de agosto del 1985 para un terreno ubicado en el parque industrial de Ciudad Cuauhtémoc; a la fecha de la auditoría la empresa cuenta con un adeudo de $151,884.31.

Se determinó una observación que se desarrolla en el numeral II.I correspondiente al apartado de observaciones y/o recomendaciones.

k) PACE INDUSTRIES DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V. $105,482.97

Pago por el servicio de mantenimiento, vigilancia y suministro de agua según el contrato N°C.M.S.A.-084-2006-P del 9 de junio de 2006, el cual es por tiempo indefinido. Al 31 de mayo de 2014 tiene un adeudo de $114,388.10.

Se determinó una observación que se desarrolla en el numeral II.I correspondiente al apartado de observaciones y/o recomendaciones.

I.5.4. DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO

Cuenta en donde se registran los derechos de cobro a favor del ente por responsabilidades y gastos por comprobar, la cual presenta un saldo al 31 de diciembre de 2013 por $2,000,000.00, revisándose el 100%.

Dicho importe corresponde al préstamo al FIDEAPECH-Consejo para el Desarrollo Económico del Estado de Chihuahua (CODECH) para solventar los gastos generados por el mismo, en base al convenio de colaboración administrativa entre la Secretaría de Economía y la Promotora celebrado el 21 de diciembre de 2004 y el adendum del 25 de abril de 2011.

El convenio mencionado plantea como objetivo que la Promotora ofrecerá recursos humanos y materiales al Gobierno del Estado, con el fin de apoyar funcionalmente a la Secretaría de Economía, para el óptimo cumplimiento de los programas institucionales.

Esta solicitud de préstamo por $2,000,000.00 se realizó el 29 de agosto de 2013 por parte del Lic. Rodolfo Valenzuela Estrada, Director del CODECH, debido a un retraso por parte de la Secretaría de Hacienda al no suministrar en tiempo los recursos al CODECH; el préstamo fue devuelto íntegramente el 6 de marzo de 2014.

De la revisión efectuada se obtuvieron resultados satisfactorios.

I.5.5. DOCUMENTOS POR COBRAR A LARGO PLAZO

Al 31 de diciembre de 2013 se presenta un saldo de $2,004,712.23, analizando la cantidad de $1,114,211.63 que representa el 56% de la cuenta.

Este saldo se deriva del convenio firmado el 5 de septiembre de 2002, por la venta de infraestructura de invernaderos de alta tecnología y proviene de ejercicios anteriores y corresponde al cobro del mismo por la vía legal, resultando ejecutoria a favor de Promotora de la Industria Chihuahuense contra la empresa Delicias Agroindustrial, S.A. de C.V., según expediente de Juicio Ejecutivo Mercantil N°144/05 Juzgado Segundo Civil de Ciudad de Delicias, Chih., sin embargo a la fecha no se han localizado bienes para embargo.

I.5.6. TERRENOS

En el período sujeto a revisión esta cuenta refleja un importe por la cantidad de $749,446,717.14, que se integra como sigue:



Se verificó que los procesos licitatorios de las obras cumplieran con la normatividad establecida para la adjudicación de las mismas, que se encontraran debidamente formalizados los contratos y que contara con el soporte documental en cada una de las pólizas y los pagos se realizaran de conformidad con el contrato y convenios adicionales realizados.

COMENTARIOS:

1) REHABILITACIÓN DE AVENIDA. OCTAVIO PAZ Y WILLIAM SHAKESPEARE $3,545,274.41

Esta obra se adjudicó mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres contratistas N°PICH-CHIH-01-2013 relativa a la rehabilitación de la carpeta asfáltica de las avenidas Octavio Paz y William Shakespeare dentro del Complejo Industrial Chihuahua.

El 22 de abril de 2013, se emitió fallo adjudicatario a favor de Constructora Integral Vallekas, S.A. de C.V., en base al dictamen N° 082/13 del Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública y contrato del 22 de abril de 2013 N°C.O.P-025-2013-P, por un importe de $3,162,836.98, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado y una vigencia del 22 de abril al 11 de mayo de 2013.

Se elaboraron convenios modificatorios de fecha 29 de abril del 2013, incrementando en un importe de $382,437.43, para un total de $3,545,274.41.

2) REHABILITACIÓN AVENIDA RUDYARD KIPLING, JUAN RUÍZ DE ALARCÓN Y NICOLÁS GOGOL $3,175,293.98

Obra adjudicada por medio del procedimiento de invitación a cuando menos tres contratistas N°PICH-CHIH-02-2013 para la rehabilitación de la carpeta asfáltica de las avenidas Rudyard Kipling, Juan Ruíz de Alarcón y Nicolás Gogol dentro del Complejo Industrial Chihuahua.

El 14 de noviembre del 2013, se emitió fallo adjudicatario a favor del Ing. Gilberto Ignacio Morales Peña, en base al dictamen Nº503/13 del Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública y contrato del 15 de noviembre del 2013 N°C.O.P-057-2013-P, por un importe de $2,869,935.58, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado y una vigencia del 15 al 25 de noviembre del 2013.

Se elaboraron convenios modificatorios de fecha 22 de noviembre del 2013, aplazando la terminación de la obra hasta el 2 de diciembre de 2013, incrementando un importe de $305,358.40, para un total de $3,175,293.98, al cierre del ejercicio se obtuvo un ahorro presupuestal de $23,327.23.

3) REVESTIMIENTO DREN PLUVIAL $1,952,521.49

La contratación de esta obra se realizó mediante adjudicación directa, otorgándose a la Constructora Goit, S.A. de C.V., según dictamen de fecha 24 de junio de 2013 y contrato N°C.O.P.-035-2013-P del 25 de junio de 2013, por concepto de revestimiento con concreto de 350 metros lineales de un dren pluvial ubicado en el Parque Industrial Chihuahua Sur, cuyo importe contratado fue de $1,756,039.90, IVA incluido y con una vigencia del 16 de junio al 14 de agosto de 2013; el 5 de diciembre del 2013 se realizó un contrato modificatorio con un incremento en el importe por trabajos adicionales por $196,481.59, lo cual suma un total de $1,952,521.49 y terminación hasta el 8 de enero de 2014 debido al temporal lluvioso que se presentó en el estado por esas fechas.

El Comité Resolutivo de Obra Pública del Poder Ejecutivo dictaminó la adjudicación directa en apego a lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

4) CONSTRUCCIÓN VIALIDAD PARA ACCESO A LA NAVE INDUSTRIAL LÁZARO CARDENAS $1,602,666.46

Esta obra se realizó mediante adjudicación directa, otorgándose a la empresa Lerau Ingeniería y Construcción, S.A. de C.V., según dictamen del 25 de marzo de 2013 y contrato N°C.O.P.-022-2013-P del 25 de marzo de 2013 por la construcción de una vialidad a base de concreto asfáltico para dar acceso a una nave industrial ubicada en Lázaro Cárdenas, en el municipio de Meoqui, del 25 de marzo al 26 de abril del mismo año, el monto contratado fue por $1,263,473.84, IVA incluido y un convenio adicional el 18 de abril de 2013 en el cual se modifica con un incremento en el importe por $339,192.62, lo cual suma un total de $1,602,666.46 y aplaza la obra hasta el 13 de mayo de 2013.

El Comité Resolutivo de Obra Pública del Poder Ejecutivo dictaminó la adjudicación directa en apego a lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

5) REHABILITACIÓN TRAMO VIALIDAD NICOLÁS GOGOL $1,566,214.12

La contratación de esta obra se realizó mediante adjudicación directa, otorgándose a la constructora Diseño en Ordenamiento Territorial, S. de R.L. de C.V., según dictamen de fecha 9 de agosto del 2013 y contrato N°C.O.P.-046-2013-P del 14 de agosto de 2013, por concepto de la rehabilitación de la estructura de un tramo de la avenida Nicolás Gogol mediante el cambio de la carpeta asfáltica a concreto hidráulico dentro del Complejo Industrial Chihuahua, cuyo importe contratado fue de $1,216,471.14, IVA incluido y con una vigencia del 14 de agosto al 12 de octubre de 2013; el 8 de octubre del 2013 se realizó un convenio adicional con un incremento en el importe por trabajos adicionales por $360,000.00 lo cual suma un total de $1,576,471.14 y terminación hasta el 11 de noviembre de 2013.

El Comité Resolutivo de Obra Pública del Poder Ejecutivo dictaminó la adjudicación directa en apego a lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, al cierre del ejercicio se obtuvo un ahorro presupuestal de $10,257.02.

6) REHABILITACIÓN CARPETA ASFÁLTICA AVENIDA ROBERTO FIERRO $1,233,582.63

Obra realizada mediante adjudicación directa, otorgándose a Servicios de Ingeniería Eléctrica y Construcción, S.A. de C.V., según dictamen del 10 de julio de 2013 y contrato N° C.O.P-045-2013-P del 1° de agosto de 2013 por concepto de rehabilitación de carpeta asfáltica de la avenida Roberto Fierro dentro del Parque Industrial Aeropuerto en Ciudad Juárez por un importe de $1,233,582.63, IVA incluido.

El Comité Resolutivo de Obra Pública del Poder Ejecutivo dictaminó la adjudicación directa en apego a lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

7) DONACIÓN AL MUNICIPIO DE JUÁREZ $12,306,459.20

Disminución del activo por donación al Municipio de Juárez de un terreno de 929,118.635 m2 ubicado en la reserva territorial que este organismo tiene en el predio identificado como “El Cantón” en el municipio mencionado, según autorización otorgada en el Acta de Comité Técnico de la Promotora con fecha del 8 de marzo de 2013 y escritura pública 31,832 del 27 de mayo de 2013; con el objeto de que la transmisión de la propiedad mencionada, sea por el concepto de una donación anticipada por parte de este organismo para destinarse a áreas de equipamiento urbano que se transfiere al Municipio de Juárez y sea considerado de esta manera en los futuros proyectos industriales que se pretendan instalar en el municipio.

Se determinó una observación que se desarrolla en el numeral II.I correspondiente al apartado de observaciones y/o recomendaciones.

I.5.6. OTROS DOCUMENTOS POR PAGAR A LARGO PLAZO

Al 31 de diciembre de 2013 se presenta un saldo de $161,555,087.55, analizando la cantidad de $152,025,212.55 que representa el 94% de la cuenta, que saldo se integra como sigue:



1) El origen del saldo de esta sub-cuenta se deriva de préstamos otorgados por Gobierno del Estado de Chihuahua a Promotora de la Industria Chihuahuense para la adquisición de reservas territoriales, a fin de que en ellas se establezcan una o varias empresas que generen nuevos empleos directos o indirectos en la entidad.

A la fecha de la auditoría esta cuenta continúa sin movimientos.

Se determinó una observación que se desarrolla en el numeral II.I del apartado de observaciones y/o recomendaciones.

II. AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

OBJETIVO

Hacer una revisión selectiva de las obras llevadas a cabo con recursos públicos, verificando que:

La ejecución de la obra sea acorde a los términos establecidos, tanto por administración directa como en los contratos de obra pública celebrados, en cuanto a precio, cantidad, calidad y tiempo de ejecución; los conceptos de obra pagados estén efectivamente ejecutados; los expedientes técnicos de obra se encuentren integrados de acuerdo a la normatividad aplicable.

ALCANCE

El alcance de los propósitos de esta auditoría está limitado por la naturaleza oculta de algunos elementos de obra como la calidad de los materiales utilizados y la falta de datos para determinar su cuantificación.



PROCEDIMIENTO

Se calculó mediante observación, verificación y revisión física el costo de la obra ejecutada, aplicando a los volúmenes calculados precios que se consideraron apropiados a la zona y/o contratados.

Las obras seleccionadas para su revisión se describen a continuación:

II.1. PROGRAMA DE INVERSIÓN DIRECTA



II.1.1. REHABILITACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA EN LAS AVENIDAS WILLIAM SHAKESPEARE Y OCTAVIO PAZ

Comunidad: Complejo Industrial Chihuahua, Chihuahua

Se aprobaron recursos mediante oficio N° PIC/UA/13/2013 de fecha 3 de abril del 2013 por un importe de $2,742,925.00, para la rehabilitación de 39,405.07 m2 de carpeta asfáltica, incluye 49.98 m3 de mortero asfáltico para bacheo y 75 m3 de renivelación a base de mezcla asfáltica.

El contrato de obra pública N° C.O.P.-025-013-P de fecha 22 de abril de 2013 por un importe de $3,162,836.98, se adjudicó mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres contratistas a Constructora Integral Vallekas, S.A. de C.V., y se celebró un convenio modificatorio por $382,437.43, resultando un total contratado de $3,545,274.41, habiéndose ejercido la cantidad de $3,545,274.41 en el 2013, correspondiente al pago de las estimaciones N° 1, y 2.

Se determinaron observaciones que se relacionan en el apartado correspondiente.

II.1.2. REHABILITACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA EN LAS AVENIDAS RUDYARD KIPLING, JUAN RUÍZ DE ALARCÓN Y NICOLÁS GOGOL

Comunidad: Complejo Industrial Chihuahua, Chihuahua.

Se aprobaron recursos mediante oficio N° PIC/UA/43/2013 de fecha 2 de abril del 2013 por un importe de $2,519,700.00 y una ampliación N° C.MOD-060-2013-PAL por un importe de $305,358.40 para un total aprobado de $2,825,058.40; para la rehabilitación de 33,814.50 m2 de carpeta asfáltica, incluye 66.68 m3 de mortero asfáltico para bacheo y 101 m3 de renivelación a base de mezcla asfáltica.

El contrato de obra pública N° C.O.P.-057-2013-P de fecha 15 de noviembre de 2013 se adjudicó mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres contratistas al Ing. Gilberto Ignacio Morales Peña, por un importe de $2,869,935.58 y se celebró un convenio modificatorio por $305,358.40, resultando un total contratado de $3,175,293.98; habiéndose ejercido la cantidad de $3,151,293.98, correspondiente al pago de la estimación N° 1.

Se determinaron observaciones que se relacionan en el apartado correspondiente.

II.1.3. REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURA EN LA VIALIDAD NICOLÁS GOGOL.

Comunidad: Complejo Industrial Chihuahua, Chihuahua.

Se aprobaron recursos mediante oficio N° PIC/UA/37/2013 de fecha 6 de agosto del 2013 por un importe de $1,048,682.02 y una ampliación por un importe de $360,000.00 para un total aprobado de $1,408,682.02; para la construcción de 2,464.41 m2 de carpeta con concreto hidráulico, incluye renivelación de 6 pozos de visita, caja de válvulas y 2 cajas de registro de Axtel, suministro y colocación 11.14 m2 de mezcla asfáltica en transición y construcción de 2 topes.

El contrato de obra pública N° C.O.P.-026-2013-P de fecha 14 de agosto de 2013 por un importe de $1,216,471.14, se asignó mediante el procedimiento de adjudicación directa a Promotora y Diseño de Ordenamiento Territorial, S.A. de C.V., y se celebró un convenio adicional por $360,000.00, resultando un total contratado de $1,576,471.14; habiéndose ejercido la cantidad de $1,566,214.12, correspondiente al pago del anticipo y de las estimaciones N° 1 a la 6 y N° 1 Extra.

Se determinaron observaciones que se relacionan en el apartado correspondiente.

II.1.4. REVESTIMIENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO DE 3,500 M2 DE UN DREN PLUVIAL, UBICADO EN EL PARQUE INDUSTRIAL CHIHUAHUA SUR.

Comunidad: Chihuahua.

Se aprobaron recursos mediante oficio N° PIC/UA/31/2013 de fecha 19 de junio de 2013 por un monto de $1,513,827.50, para el revestimiento con concreto hidráulico de 3,500 m² para dren pluvial, ubicado en el Parque Industrial Chihuahua Sur.

El contrato de obra pública N° C.O.P.-035-2013-P de fecha 25 de junio del 2013 por un monto de $1,756,039.90, se asignó mediante el procedimiento de adjudicación directa a Constructora Goit, S.A. de C.V., celebrándose un convenio modificatorio el 5 de diciembre de 2013 por una cantidad de $196,481.59, resultando un total contratado de $1,952,521.49 , habiéndose ejercido la cantidad de $1,952,521.49, correspondiente al pago del anticipo y las estimaciones N°1 y 2.

Se determinaron observaciones que se relacionan en el apartado correspondiente.

II.1.5. CONSTRUCCIÓN DE VIALIDAD CON CARPETA ASFÁLTICA PARA ACCESO A LA NAVE INDUSTRIAL “ARNECOM”.

Comunidad: Lázaro Cárdenas, Meoqui.

Se aprobaron recursos propios mediante oficio N° PIC/UA/12/2013 de fecha 22 de marzo de 2013 por un monto de $1,089,201.61, para la construcción de 3,703.77 m² de vialidad de acceso a la nave industrial “ARNECOM”, incluye preliminares, terracerías, pavimentación y señalamiento.

El contrato de obra pública N° C.O.P.-022-2013-P de fecha 25 de marzo del 2013 por un monto de $1,263,473.84, se asignó mediante el procedimiento de adjudicación directa a Lerau Ingeniería y Construcción, S.A. de C.V., celebrándose un convenio adicional el 18 de abril de 2013 por una cantidad de $339,192.62, resultando un total contratado de $1,602,666.46, habiéndose ejercido la cantidad de $1,602,666.46, correspondiente al pago del anticipo y las estimaciones N°1 y 2.

Se determinaron observaciones que se relacionan en el apartado correspondiente.

II.1.6. REHABILITACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA EN LA AVENIDA ROBERTO FIERRO DEL PARQUE INDUSTRIAL AEROPUERTO.

Comunidad: Cd. Juárez.

Se aprobaron recursos mediante oficio N° PIC/UA/45/2013 de fecha 8 de julio de 2013 por un monto de $1,111,335.70, para la rehabilitación de 17,308.54 m² de carpeta asfáltica de 2 cm de espesor incluyendo renivelación y bordos en la Av. Roberto Fierro, así como 114.33 m² de bacheo en la calle Francisco Sarabia.

El contrato de obra pública N° C.O.P.-022-2013-P de fecha 1° de agosto del 2013 por un monto de $1,289,149.41, se asignó mediante el procedimiento de adjudicación directa a Servicios de Ingeniería Eléctrica y Construcción, S.A. de C.V., habiéndose ejercido la cantidad de $1,233,582.63, correspondiente al pago del anticipo y de la estimaciones N°1.

Se determinaron observaciones que se relacionan en el apartado correspondiente.

III. APARTADO DE OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES

III.I. APARTADO DE OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA FINANCIERA

III.I.1. LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

Se realizó un cuestionario y se solicitó el soporte documental al mismo, para validar el apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

De la validación al cuestionario se determinó que el organismo únicamente ha implementado el registro de las operaciones contables en el sistema automatizado de contabilidad gubernamental creado por Indetec.

OBSERVACIÓN:

El ente no lleva a cabo su contabilidad en base a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ni a los distintos acuerdos emitidos por el CONAC, en inobservancia a lo establecido en los artículos 7, 17, 19, 22, 24, 25, 27, 34, 37, 38, 46, 47, 51, 53, 56 y 58, así como el artículo cuarto transitorio de la citada ley.

III.I.2. INGRESOS

III.I.2.1. INGRESOS POR VENTA DE MERCANCÍAS

OBSERVACIÓN:

Las tablas aplicadas para el cobro de los servicios facturados por la Promotora de mantenimiento, vigilancia y agua durante el ejercicio fiscal 2013 no están autorizadas por el Comité Técnico, únicamente se hace verbalmente y se manda un oficio a dichos usuarios para que estén enterados del ajuste a sus nuevas tarifas, esto en inobservancia al artículo 3 del Estatuto Orgánico de Promotora de la Industria Chihuahuense.

III.I.2.2. OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS VARIOS

OBSERVACIÓN:

La Promotora facturó el importe de $5,333,181.04 a Buenaventura Autopartes S.A. de C.V. generando que el propio organismo solvente la obligación de pago del Impuesto al Valor Agregado por $853,308.96; esto derivado de un importe que no corresponde a un ingreso real de la Promotora, ya que el Convenio de Concertación celebrado con Gobierno del Estado de Chihuahua y la empresa Buenaventura Autopartes, S.A. de C.V., corresponde a un mecanismo de triangulación del recurso pagado por la empresa para la remodelación del edifico que arrenda, con la finalidad de que la empresa obtenga un comprobante fiscal por el ejercicio de dicho recurso, por lo que se contraviene a los artículos 47 y 49 fracción III de la Ley de Presupuestos de Egresos, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Chihuahua, el artículo 2° del Decreto de Creación de la Promotora de la Industria Chihuahuense número 948/80/32/P.E. así como el artículo 13 fracción I del Estatuto Orgánico de Promotora de la Industria Chihuahuense.

III.I.3. EGRESOS

III.I.3.1. SERVICIOS PERSONALES

III.I.3.1.1. REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE

OBSERVACIONES:

* Se observa que el ente pagó una fianza de fidelidad de tipo colectiva a 10 empleados que tienen acceso a los recursos, con una vigencia del 20 de junio de 2013 al 19 de junio de 2014 por un importe de $300,000.00; dicha fianza fue pagada y garantizada por la Promotora de la Industria Chihuahuense, lo cual incumple lo establecido en el artículo 168 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, que indica que el encargado de las finanzas del Estado y los demás funcionarios y empleados que manejen, recauden o administren fondos públicos, otorgarán garantía suficiente.

III.I.3.2. SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS

III.I.3.2.1. SERVICIOS DE VIGILANCIA

Se contrató el servicio de vigilancia con el proveedor Ginther de Occidente, S. de R.L. de C.V., para los complejos industriales de Chihuahua, Cuauhtémoc, Delicias, Reserva Aeropuerto y Planta Mineral del Parral, mediante una licitación restringida por un importe de $2,152,131.03 y cuatro directas, lo que en su conjunto ascienden a $771,786.83; lo que suma un total de $2,923,917.86, lo cual excede los montos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, debiendo el ente implementar el procedimiento de licitación pública, ya que se trata del mismo concepto, por lo que se contraviene los artículos 33 y 101 párrafo sexto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

III.I.3.2.2. SERVICIOS PROFESIONALES

Se observa el pago indebido de $1,650,000.00 que se deriva del contrato de prestación de servicios profesionales del 26 de enero de 2012, con el Lic. Enrique Antonio Carrete Solís, para representar los intereses jurídicos de la Promotora referente a la compraventa sobre una superficie ubicada en el Ejido La Concordia en la ciudad de Chihuahua.

OBSERVACIÓN:

Se observa que el Lic. Enrique Antonio Carrete Solís presta sus servicios como servidor público en el cargo de Director de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Chihuahua, contraviniendo lo establecido en el artículo 42 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, que establece que los entes públicos se abstendrán de recibir propuestas o celebrar contrato alguno con las personas físicas o morales que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o bien las sociedades de las que dichas personas formen parte, sin la autorización previa y específica de la Contraloría, así como las inhabilitadas para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

III.I.3.3. TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS

III.I.3.3.1. SUBSIDIOS Y DONATIVOS

III.I.3.3.1.1. REEMBOLSO DE RECURSO PARA ADECUACIONES Y MEJORAS

OBSERVACIÓN:

El importe de $6,186,490.00 no corresponde a un subsidio a la inversión, ya que es un reembolso a la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado de Chihuahua por parte de la Promotora de la Industria Chihuahuense, derivado del Convenio de Concertación número C.C.-041-2013-P celebrado el 22 de octubre de 2013 que establece en sus cláusulas tercera, cuarta y quinta, el mecanismo de devolución por parte de Gobierno del Estado de Chihuahua de la cantidad inicialmente citada a la empresa Buenaventura Autopartes, S.A. de C.V., para que ésta a su vez entregue a Promotora un cheque certificado, mientras que simultáneamente Promotora entrega a Gobierno del Estado cheque certificado por la misma cantidad, por lo que derivado de lo anterior la Promotora por lo que se contraviene a los artículos 47 y 49 fracción III de la Ley de Presupuestos de Egresos, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Chihuahua, el artículo 2° del Decreto de Creación de la Promotora de la Industria Chihuahuense número 948/80/32/P.E. así como el artículo 13 fracción I del Estatuto Orgánico de Promotora de la Industria Chihuahuense.

III.I.4. CUENTAS DE BALANCE

III.I.4.1. BANCOS

OBSERVACIÓN:

De la revisión a esta cuenta se determinó que el ente contabilizó de manera incorrecta las cuentas bancarias en moneda extranjera, de la siguiente manera:



1) Estos importes reflejan lo efectivamente depositado en las cuentas, interpretado en dólares americanos.

2) Importe que refleja la diferencia de los dólares convertidos al tipo de cambio vigente, presentando un saldo irreal ya que deberían registrarse en moneda nacional.

Esto comprende una inconsistencia y falsedad en la información registrada en los estados financieros, ya que contraviene a lo estipulado en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental Revelación Suficiente y Valuación, que dictan que los estados y la información financiera debe de mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del ente público; además de que todos los eventos que afecten económicamente al ente público debe de ser cuantificado en términos monetarios y se registrarán al costo histórico o al valor económico más objetivo registrándose en moneda nacional.

Aunado a esto la Promotora no presenta esta información en notas a los estados financieros, contraviniendo el artículo 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que establece que las notas a los estados financieros son parte integral de los mismos; éstas deberán revelar y proporcionar información adicional y suficiente que amplíe y dé significado a los datos contenidos en los reportes.

III.I.4.2. CUENTAS POR COBRAR A CORTO PLAZO



OBSERVACIÓN:

1) El Coordinador General no ha iniciado los procedimientos necesarios para realizar el cobro de estos adeudos, por lo que incumple con lo establecido en el Estatuto Orgánico de la Promotora de la Industria Chihuahuense, específicamente en el artículo 13 fracción I, que establece que entre las obligaciones del Coordinador General está la de representar al organismo con todas las facultades generales y especiales de un apoderado general para pleitos, cobranzas y para actos de administración y de dominio en todos los actos jurídicos que tengan el fin de cumplir con el objeto del organismo; comparecer en representación de Promotora de la Industria Chihuahuense en juicios civiles, laborales o administrativos, incluso los de amparo y desistirse de ellos, aunado a esto también incumple en la fracción III ya que la Promotora de la Industria Chihuahuense no ha diseñado un proceso administrativo de ejecución que asegure el funcionamiento eficaz del Organismo como lo menciona esta fracción.

 2) PUERTAS TARAHUMARA, S.A. DE C.V.

COMENTARIO:

Esta empresa tuvo problemas en sus pagos por suministro de agua, siendo que en reiteradas ocasiones se le requirió el pago por medio de oficios con la advertencia de corte. En febrero de 2010 se le retiró el medidor debido a que los trabajadores de la empresa se declararon en huelga, en septiembre de ese mismo año la empresa Axi Sistemas de Irrigación, S.A. de C.V. adquirió la propiedad mediante subasta pública según expediente laboral J.L.H/01/2010.

OBSERVACIÓN:

La empresa Axi Sistemas de Irrigación, S.A. de C.V., solicitó la conexión del servicio de agua, ya que arrendó la propiedad a la empresa Grupo Desarrollo Infraestructura, S.A. de C.V., el 22 de agosto de 2013, la Promotora realizó la reconexión para el suministro de agua, lo anterior contraviene a lo establecido en los numerales 2.3, 13.4, 13.5 y 16.1 del Manual e Instructivo de Proyecto, Construcción y Operación de la Promotora de la Industria Chihuahuense, ya que la renta o venta de naves industriales, edificios y terrenos a terceros, deberá ser aprobada previamente por la comisión, en lo que respecta al tipo de actividad que se pretenda desarrollar; aunado a esto al celebrarse un contrato de compra-venta, se debió firmar el contrato de suministro de agua y agua tratada; la Promotora tiene el derecho de privar del servicio al usuario por falta de pago, por lo cual no debieron de volver a suministrar del servicio, ni celebrar un nuevo contrato sin antes haber saldado el adeudo y por último la Promotora por disposición del Comité Técnico suspenderá de sus derechos a los usuarios, según la gravedad del acto u omisión, cuando después de haber dado aviso por escrito al propietario u ocupante no acate las disposiciones del Reglamento Interior y el Manual en un plazo máximo de treinta días.

3) DESARROLLO INDUSTRIAL TARAHUMARA, S.A. DE C.V.

OBSERVACIONES:

* Se detectó que a partir del 30 de abril de 2009 esta empresa dejó de pagar las cuotas correspondientes al mantenimiento, el ente giró 2 oficios donde informaba a la empresa la falta de pago con fecha del 15 de marzo de 2010 y 15 de febrero de 2011 sin obtener resultados satisfactorios; sin embargo la Promotora de la Industria Chihuahuense siguió facturando el servicio hasta diciembre de 2011, lo cual hizo que el adeudo ascendiera a un importe de $151,884.31. Lo anterior contraviene a lo establecido en el numeral 16.1 del Manual e Instructivo de Proyecto, Construcción y Operación de la Promotora de la Industria Chihuahuense ya que debió de suspender de sus derechos al usuario por la omisión del pago de las cuotas de mantenimiento después de haber recibido el aviso por escrito y no haber acatado esa disposición en un plazo de 30 días.
* El Coordinador General no ha iniciado los procedimientos necesarios para realizar el cobro de estos adeudos, por lo que incumple con lo establecido en el Estatuto Orgánico de la Promotora de la Industria Chihuahuense, específicamente en el artículo 13 fracción I, que establece que entre las obligaciones del Coordinador General está la de representar al organismo con todas las facultades generales y especiales de un apoderado general para pleitos, cobranzas y para actos de administración y de dominio en todos los actos jurídicos que tengan el fin de cumplir con el objeto del organismo; comparecer en representación de Promotora de la Industria Chihuahuense en juicios civiles, laborales o administrativos, incluso los de amparo y desistirse de ellos, aunado a esto también incumple en la fracción III ya que la Promotora de la Industria Chihuahuense no ha diseñado un proceso administrativo de ejecución que asegure el funcionamiento eficaz del Organismo como lo menciona esta fracción.

III.I.4.3. TERRENOS

OBSERVACIÓN GENERAL:

Al momento de la revisión se detectó que las obras son registradas en la cuenta contable 1.2.3.1. Terrenos, lo cual es incorrecto según lo estipulado en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y sus acuerdos. Se sugiere que se contabilice en la cuenta contable 1.2.3.6 Construcciones en Proceso en Bienes Propios como lo cita el Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC.

III.I.4.4. OTROS DOCUMENTOS POR PAGAR A LARGO PLAZO

OBSERVACIÓN:

Del préstamo para la adquisición de terrenos en la reserva sur del Parque Industrial Ciudad Chihuahua Sur se detectó que fue contratado con la obligación de restituir la cantidad de $17,500,000.00 pactados a más tardar el día 30 de septiembre del 2006 y con una tasa de interés de 12% anual. En el acta de comité del 3 de febrero de 2009 se presentó una solicitud a la Secretaría de Finanzas y Administración (hoy Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua) para compensar el adeudo a razón de que el Gobierno del Estado de Chihuahua edificó en terrenos de la Promotora el parque de beisbol de Ciudad Cuauhtémoc y el CERESO de Ciudad Juárez valuados en $19,164,763.00, dicha solicitud no fue aceptada por parte de la Secretaría; este adeudo está causando un daño patrimonial a la Promotora por el pago de intereses de todos los años que han transcurrido.

Que asciende a $13,125,000.00 que junto con el adeudo de $17,500,000.00; se determina un total de $30,625,000.00, aun y cuando el ente cuenta con los recursos suficientes para saldar la deuda.

III.II. OBSERVACIONES DE AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

III.II.1. RECURSO PROPIO.

III.II.1.1. REHABILITACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA DE LAS AVENIDAS WILLIAM SHAKESPEARE Y OCTAVIO PAZ. (Complejo Industrial Chihuahua, Chihuahua).

OBSERVACIÓN II.1.1.1.

Existe una diferencia de $29,892.60 entre el gasto efectuado por Promotora de la Industria Chihuahuense y el costo determinado por esta Auditoría Superior, tal como se describe en el siguiente cuadro comparativo:



1. Volumen pagado mayor al ejecutado.

De acuerdo al cuadro que antecede, se determinaron diferencias volumétricas, que derivan en el incumplimiento a los artículos 63 y 65 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma en los que establece que el ente público establecerá la residencia de supervisión con anterioridad a la iniciación de la obra, y será la responsable directa de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por los contratistas y la recepción de la obra y en ningún caso podrá el residente autorizar el pago de trabajos no ejecutados.

OBSERVACIÓN II.1.1.2.

Derivado de la revisión documental, se determinó que el expediente técnico de obra no se encuentra debidamente integrado en los términos que dispone la normatividad aplicable según se señala en el inciso respectivo, no habiéndose encontrado en el expediente lo siguiente:

1. Oficio de autorización presupuestaria por la cantidad de $802,349.41, en inobservancia al artículo 12 fracción I del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma.
2. Presupuesto base, en inobservancia al artículo 54 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma.
3. Manifiesto y dictamen de impacto ambiental, en inobservancia al artículo 19 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma.
4. Documento que acredite mejores condiciones de precio, en inobservancia al artículo 79 2º párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma.
5. Registro vigente en el padrón único de contratistas del Gobierno del Estado, en inobservancia al artículo 26 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma.

III.II.1.2. REHABILITACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA DE LAS AVENIDAS RUDYARD KIPLING, JUAN RUÍZ DE ALARCÓN Y NICOLÁS GOGOL. (Complejo Industrial Chihuahua, Chihuahua).

OBSERVACIÓN II.1.2.1.

Derivado de la revisión documental, se determinó que el expediente técnico de obra no se encuentra debidamente integrado en los términos que dispone la normatividad aplicable según se señala en el inciso respectivo, no habiéndose encontrado en el expediente lo siguiente:

1. Oficio de autorización presupuestaria por la cantidad de $326,908.35, en inobservancia al artículo 12 fracción I del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma.
2. Manifiesto y dictamen de impacto ambiental, en inobservancia al artículo 19 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma.
3. Registro vigente en el padrón único de contratistas del Gobierno del Estado, en inobservancia al artículo 26 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma.
4. Acta de visita a la obra, en inobservancia al artículo 38 fracción XVI de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma.

III.II.1.3. REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURA DE LA VIALIDAD NICOLÁS GOGOL. (Complejo Industrial Chihuahua, Chihuahua).

OBSERVACIÓN II.1.3.1.

Derivado de la revisión documental, se determinó que el expediente técnico de obra no se encuentra debidamente integrado en los términos que dispone la normatividad aplicable según se señala en el inciso respectivo, no habiéndose encontrado en el expediente lo siguiente:

1. Oficio de autorización presupuestaria por la cantidad de $157,532.10, en inobservancia al artículo 12 fracción I del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma.
2. Manifiesto y dictamen de impacto ambiental, en inobservancia al artículo 19 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma.
3. Garantía del convenio adicional, en inobservancia al artículo 92 párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma.

III.II.1.4. REVESTIMIENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO DE 3,500 M2 DE UN DREN PLUVIAL UBICADO EN EL PARQUE INDUSTRIAL CHIHUAHUA SUR. (Chihuahua).

OBSERVACIÓN II.1.4.1.

Derivado de la revisión documental, se determinó que el expediente técnico de obra no se encuentra debidamente integrado en los términos que dispone la normatividad aplicable según se señala en el inciso respectivo, no habiéndose encontrado en el expediente lo siguiente:

1. Programa de ejecución y erogaciones del ente, en inobservancia al artículo 17 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, así como al artículo 10 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma.
2. Validación de la dependencia normativa, en inobservancia a los artículos 12 y 8 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la Misma.
3. Documento que acredite la propiedad, en inobservancia al artículo 18 fracción X y al artículo 11 fracción III del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma.
4. Documento que acredite mejores condiciones de precio, en inobservancia a lo establecido en el artículo 79 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la Misma.
5. Los planos actualizados o de obra terminada, en inobservancia al artículo 77 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma.

III.II.1.5. CONSTRUCCIÓN DE VIALIDAD CON CARPETA ASFÁLTICA PARA ACCESO A LA NAVE INDUSTRIAL “ARNECOM”. (Lázaro Cárdenas, Meoqui).

OBSERVACIÓN II.1.5.1.

Derivado de la revisión documental, se determinó que el expediente técnico de obra no se encuentra debidamente integrado en los términos que dispone la normatividad aplicable según se señala en el inciso respectivo, no habiéndose encontrado en el expediente lo siguiente:

1. Oficio de autorización presupuestaria por la cantidad de $513,272.87, en inobservancia al artículo 12 fracción I del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma.
2. Planos, en inobservancia al artículo 17 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, así como al artículo 11 del Reglamento de la misma Ley.
3. Programa de ejecución y erogaciones del ente, en inobservancia al artículo 17 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, así como al artículo 10 del Reglamento de la misma Ley.

1. Validación de la dependencia normativa, en inobservancia a los artículos 12 y 8 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la Misma.
2. Documento que acredite la propiedad, como lo indican los Artículos 18 fracción X y artículo 11 fracción III del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma.
3. Manifiesto y dictamen de impacto ambiental, en inobservancia a los artículos 19 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la Misma.
4. Documento que acredite mejores condiciones de precio, en inobservancia a lo establecido en el artículo 79 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la Misma.
5. Programa y presupuesto que de soporte al monto de $339,192.62 del convenio adicional, en inobservancia al artículo 9 tercer párrafo del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma.
6. Fianza de cumplimiento del convenio adicional, en inobservancia al artículo 92 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma.
7. Planos actualizados o de obra terminada, en inobservancia al artículo 77 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma.

OBSERVACIÓN II.1.5.2.

Así mismo, del análisis realizado de la documentación contenida en el expediente técnico de la obra, se observa lo siguiente:

1. La bitácora de obra no cumple con los requisitos establecidos, en inobservancia a los artículos 127 y 129 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma.

OBSERVACIÓN II.1.5.3.

Derivado de la revisión física de la obra, se observa lo siguiente:

1. se detectaron detalles constructivos que tendrán que atenderse de manera inmediata, para evitar el deterioro prematuro de dicha obra, ya que en el entronque de la vialidad con la carretera existente, se observa la presencia de una lámina de agua de lluvia que no ha escurrido, lo que indica que deberán revisar niveles y realizar la corrección correspondiente, así mismo en el cuerpo derecho del carril de incorporación a la carretera a Lázaro Cárdenas se aprecia una socavación marcada en el cuerpo del pavimento, apreciándose a la fecha falta de taludes en el cuerpo del pavimento, lo que está provocando grietas sobre la carpeta y el propio cuerpo del pavimento al someterse a las cargas derivadas por el tipo de vehículos que circulan principalmente por dicha vialidad, por último en la vialidad en sentido a la planta, se aprecian de lado derecho fisuras y grietas sobre la carpeta que tendrán que atenderse a la brevedad, y evitar la falla del pavimento a corto plazo.

III.II.1.6. REHABILITACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA DE LA AVENIDA ROBERTO FIERRO EN EL PARQUE INDUSTRIAL AEROPUERTO. (Cd. Juárez).

OBSERVACIÓN II.1.6.1.

Derivado de la revisión documental, se determinó que el expediente técnico de obra no se encuentra debidamente integrado en los términos que dispone la normatividad aplicable según se señala en el inciso respectivo, no habiéndose encontrado en el expediente lo siguiente:

1. Programa de ejecución y erogaciones del ente, en inobservancia al artículo 17 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, así como al artículo 10 del Reglamento de la misma Ley.
2. Validación de la dependencia normativa, en inobservancia a los artículos 12 y 8 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la Misma.
3. Manifiesto y dictamen de impacto ambiental, en inobservancia a los artículos 19 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la Misma.
4. Documento que acredite mejores condiciones de precio, en inobservancia a lo establecido en el artículo 79 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la Misma.
5. Programa de obra contratado, en inobservancia al artículo 9 párrafo tercero del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma.
6. Planos actualizados o de obra terminada, en inobservancia al artículo 77 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma.
7. Reportes de control de calidad, en inobservancia a los artículos 118, 120 y 136 fracción III del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma.

OBSERVACIÓN II.1.6.2.

Así mismo, del análisis realizado de la documentación contenida en el expediente técnico de la obra, se observa lo siguiente:

1. El presupuesto base que obra en el expediente, tiene fecha 8 de julio de 2013 y tiene el nombre del contratista a quien se le asignó el contrato correspondiente con fecha posterior, en inobservancia al artículo 17 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, así como al artículo 11 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma.
2. Según el registro del contratista en el padrón único de contratistas de Gobierno del Estado y sus Organismos, carece de la especialidad requerida para poder ejecutar obra relativa a pavimentaciones, razón por la que no se debió asignar el contrato a dicho contratista, en inobservancia al artículo 26 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma.
3. La bitácora de obra no cumple con los requisitos establecidos, en inobservancia a los artículos 127 y 129 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma.

IV. APARTADO DE AUDITORÍAS EXTERNAS

IV.I. DESPACHO CONTABLE NAVARRO Y COMPAÑÍA, S.C.

El despacho realizó informes trimestrales y no presentó observaciones relevantes, según contrato de prestación de servicios profesionales del 7 de junio de 2013, consistentes en la práctica de una auditoría a los estados financieros del ejercicio presupuestal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2013, por un importe de $208,520.00 más el IVA, del cual al 31 de diciembre de 2013 se pagó un importe de $145,129.92 que corresponde al tercer pago de la auditoría realizada para el ejercicio 2013, quedando pendientes dos pagos de $48,376.64.

IV.II. COMISARIO

El Comisario de la Promotora de la Industria Chihuahuense, realizó informes mensuales sin observaciones relevantes, según contrato de prestación de servicios profesionales del 1° de enero del 2013, por un importe anual de $92,958.00 más el Impuesto al Valor Agregado, menos retenciones de I.S.R., con una vigencia del 1° de enero al 31 de diciembre del 2013, por lo que al 31 de diciembre se liquidó dicho contrato.

V. DIRECTORIO DE FUNCIONARIOS



En este sentido se le hace de su conocimiento que se le concede un plazo de **15 días hábiles**

contados a partir del día siguiente a la fecha de recepción de este oficio, para presentar **por escrito y en medio magnético** a esta Auditoría Superior las aclaraciones pertinentes a las observaciones señaladas, anexando el soporte documental de las mismas.

**A T E N T A M E N T E**

**C.P.C.  JESÚS MANUEL ESPARZA FLORES**

**AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO**

FATA/HATE/erag